

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 6504 30 de abril de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0007004

Señores
DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. El valor pagado por concepto de tasa no corresponde al valor correspondiente de la tasa del trámite solicitado.

De conformidad con el numeral 1.1.2.1.1. Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, la tasa del trámite solicitado corresponde a la suma de \$ 1.288.000 por la primera clase, y \$644.000 por cada clase adicional solicitada. Verificada la información del expediente, se observa que se realizó un pago por valor de \$ 928.000 por la primera clase y \$ 928.000, por las dos clases adicionales, toda vez que el solicitante afirma ser micro, pequeña, o mediana empresa, según la casilla marcada en el formulario. No obstante, una vez consultada la información que reposa en el Registro Único Empresarial y Social – RUES, se reportó que los ingresos de la sociedad corresponden a una GRAN EMPRESA, razón por la cual la sociedad no es acreedora al descuento declarado y se hace necesario completar el valor de la tasa.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Realice el pago del valor faltante de la tasa que corresponde a **\$ 360.000**, por la primera clase solicitada y **\$ 360.000**, por las dos clases adicionales.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonará y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



CAROLINA SANCHEZ PEREA
Coordinador (a)

Oficio N° **6504** **30 de abril de 2025**

Ref. Expediente N° SD2025/0007004

